



RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 16 de setiembre de 2021

Expediente Nº 10464/2011.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Resolución CDNAT Nº 242/2021, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales aprueba el Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de posgrado: DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, y solicita al Consejo Superior su ratificación, y

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo toma como base el Proyecto elaborado por la Comisión Académica de dicha Carrera.

Que a fojas 211/212 y 295 obra intervención de la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien realiza observaciones y sugerencia al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en el texto definitivo del Plan de Estudios. Asimismo, reitera la recomendación de agregar cursos propios en el área de las Ciencias Naturales y sugiere ampliar la oferta con otros cursos que aporten a la formación específica del doctorando.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 155/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

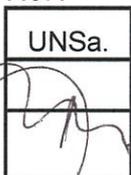
(en su 9º Sesión Especial del 16 de Setiembre de 2021)

RESUELVE:

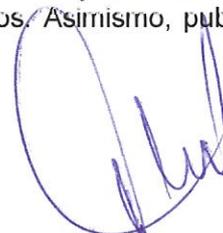
ARTICULO 1º.- Ratificar la Resolución CDNAT Nº 242/21 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, aprobatoria del Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado: DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS que se dicta en la citada Unidad Académica, cuyos textos obran como ANEXO I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º - Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Naturales y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad -

RSR




Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS 2021

DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

BASES GENERALES:

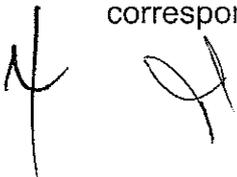
El Doctorado en Ciencias Biológicas tiene por objeto la formación de posgraduados dentro de un marco de excelencia académica, a través de una formación que se centre fundamentalmente en torno a la investigación desde la que se procurará realizar aportes originales. Conduce al otorgamiento del título de "Doctor en Ciencias Biológicas".

Para obtener el título de Doctor en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de la carrera. El título de Doctor, el de mayor jerarquía en la Universidad Nacional de Salta, tiene valor académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

ARTÍCULO 1°.- CONDICIONES DE ADMISION AL DOCTORADO:

a) Podrán ser admitidos como estudiantes de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, egresados de la Universidad Nacional de Salta, de otras universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal, privada o del extranjero, debidamente reconocidas, por el Poder Ejecutivo Nacional. Deberán contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, en el área de las Ciencias Naturales.

b) En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.



RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ARTÍCULO 2°.- ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios es de carácter personalizado, con modalidad presencial.

El estudiante deberá acreditar conocimientos del idioma inglés mediante una prueba de traducción al español. Si la lengua materna del doctorando no fuera el español, deberá acreditar dominio del mismo con certificaciones o entrevistas con la Comisión Académica. La prueba de traducción de idioma deberá ser aprobada antes de cumplirse el segundo año de permanencia en la carrera. En caso de que el examen de idioma no sea realizado en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, se aceptarán Actas de aprobación de exámenes y/o certificación oficial de otras universidades nacionales o extranjeras, o títulos otorgados por institutos de idioma inglés con conocida trayectoria, o pruebas estandarizadas de dominio del idioma inglés.

Asimismo, deberá aprobar cursos de postgrado y/o pasantías cuyos contenidos estarán estrechamente relacionados con la temática de la tesis y/o la complementen. Se requiere tener aprobados en total treinta y cinco (35) créditos. Del total de créditos, veinticinco (25) deberán cumplirse exclusivamente con cursos de postgrado con evaluación aprobada relacionados con la temática de la tesis. Se podrán reconocer el 100% de cursos de postgrado aprobados realizados previamente y con una antigüedad no mayor a los cinco (5) años desde la presentación de la solicitud de inscripción en la carrera.

La asignación de créditos de los cursos de posgrado dependerá de las horas reloj de duración de los mismos, cada diez (10) horas reloj se asignará un (1) crédito.

Del total de créditos, diez (10) podrán cumplirse con:

a) PASANTÍAS O ESTANCIAS, teniendo en cuenta la carga horaria, un (1) crédito cada 20 horas reloj. Se deberá presentar:

1) Programa detallado de actividades realizadas, las que deberán cubrir aspectos metodológicos a emplear en la realización de la pasantía.

2) Certificado de realización de la pasantía, en el mismo deberá constar Institución en donde se realizó, título de la pasantía, Supervisor responsable del dictado de la pasantía, fecha de realización y número de horas de duración.

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

Tanto el certificado como el programa de la pasantía deberán estar firmados por el Supervisor de la pasantía y por la autoridad competente de la institución donde se realizó la misma. No se aceptarán pasantías o estancias realizadas con el Director y/o Codirector de la tesis.

b) TRABAJOS PUBLICADOS: El doctorando puede optar por presentar uno o más trabajos publicados en revistas periódicas de reconocido valor científico dentro de su área disciplinar. Para lograr el máximo puntaje, el doctorando deberá figurar como primer autor en por lo menos un (1) artículo. Para ser acreditado/s como válido/s, la/s fecha/s de envío del/los mismo/s deberá/n ser posterior/es a la de la presentación de su solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Biológicas. Se reconocerán hasta un máximo de cinco (5) créditos por artículo. La temática del /los artículos deberán estar relacionada con el área de conocimiento del tema de tesis.

El otorgamiento del puntaje queda a criterio de la Comisión Académica según cada caso específico y la formación requerida por el alumno.

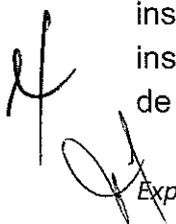
La carrera de Doctorado ofrecerá cursos relacionados con el área de la investigación científica (inglés científico, estadística y metodología de la investigación científica), los mismos serán de carácter opcional.

El Doctorado en Ciencias Biológicas culmina con una tesis de carácter individual que se realiza bajo la supervisión de un Director y opcionalmente de un Codirector. La tesis debe constituirse como un aporte original al área del conocimiento en la que se enmarca, y demostrar solvencia teórica y metodológica relevante en el campo de la investigación científica. La tesis será evaluada por un Jurado que incluye al menos un miembro externo a la institución universitaria y excluye al Director.

El plazo para la presentación de tesis será de cinco (5) años como máximo a partir de la fecha de admisión a la Carrera. Antes del vencimiento del plazo establecido, el Doctorando podrá solicitar con el aval del director (y Codirector si correspondiera), una prórroga por el plazo máximo de dos (2) años. -

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA VINCULADAS A LA CARRERA

El doctorado en Ciencias Biológicas promueve la facilitación de los ámbitos institucionales de investigación y desarrollos tecnológicos propios de la institución y los que surgen de los convenios vigentes, tales como los institutos de doble dependencia que funcionan en el marco de colaboración y



RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

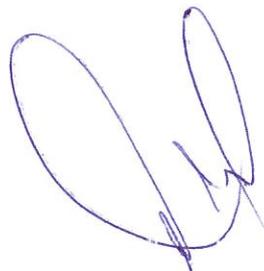
cooperación entre la Facultad y Organismos Nacionales de Ciencia y Técnica, organismos provinciales y otras Instituciones Universitarias.

Asimismo, garantiza el acceso a los laboratorios de la Facultad, Museo, Herbario, Sala de cómputos, Salón auditorium, Biblioteca física y digital y al equipamiento específico, dispuesto en cada uno de los ámbitos de práctica mencionados, bajo la correspondiente supervisión.

ARTÍCULO 4º.- FINANCIAMIENTO

La carrera es autofinanciada. La principal fuente de financiamiento está representada por los aranceles que el Consejo Directivo aprueba y actualiza periódicamente, los que incluyen matrícula anual, inscripción a los Cursos que organiza la carrera y defensa de Tesis.

Una fuente complementaria son los aportes propios que cada Unidad Académica realiza para el desarrollo de las actividades que demanda el Posgrado (reuniones de Comité, difusión, certificaciones, comunicaciones, servicios, personal, entre otros); y las becas a las que tengan acceso los Doctorandos.



RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

ANEXO II

REGLAMENTO

DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

TITULO I.-

BASES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Para obtener el título de Doctor en Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. El título de Doctor, el de mayor jerarquía en la Universidad Nacional de Salta, tiene valor académico y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

ARTÍCULO 2°.- La admisión como estudiante del Doctorado no implica compromiso alguno por parte de la Facultad de Ciencias Naturales de solventar los gastos que demande la realización de la Tesis de Doctorado ni los Estudios de Postgrado.

TITULO II.-

ESTRUCTURA DE CONDUCCIÓN DEL DOCTORADO Y CUERPO ACADÉMICO:

ARTÍCULO 3°.- Se considera como Cuerpo Académico del Doctorado en Ciencias Biológicas al Director de la Carrera, los miembros de la Comisión Académica de la Carrera, el Cuerpo Docente, los Directores y Codirectores de Tesis y a los miembros de la Comisión de Seguimiento.

ARTÍCULO 4°: La estructura de conducción de la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, está constituida por un (1) Director, y una Comisión Académica.

DE LA DIRECCIÓN DEL DOCTORADO:

ARTÍCULO 5°.- El Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas será elegido por votación de los/as Doctores en Ciencias Biológicas o Doctores en el ámbito de la Biología de otras Universidades, que desarrollen su actividad en la Facultad de Ciencias Naturales de la U.N.Sa. Durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un (1) período adicional.

ARTÍCULO 6°.- El Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer Título de Doctor, y

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

- b) Ser Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, y
- c) Participar o haber participado de las siguientes actividades académicas del Doctorado en Ciencias Biológicas: dictado de cursos de postgrado y de la Dirección/Codirección de Tesistas Doctorales, y
- d) Poseer antecedentes académicos relevantes, demostrados a través de la formación de recursos humanos de postgrado (tesistas, becarios) y de la producción científica (artículos, capítulos de libros, libros, etc.), y
- e) Residir en la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 7°.- Son funciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas de la Carrera.
- c) Ejercer la representación académica de la Carrera, ante el Consejo de Escuela del Postgrado y ante instituciones oficiales y privadas.
- d) Coordinar conjuntamente con la Dirección Administrativa de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales las actividades administrativas inherentes a la Carrera.
- e) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decano y la Escuela de Postgrado.
- f) Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de la Carrera, mantener y acrecentar la excelencia académica de la misma, trabajando activamente para incrementar la oferta y nivel académico de los cursos de postgrado.
- g) Administrar los recursos económicos asignados a la Carrera, en función de la Planificación Presupuestaria Anual realizada por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- h) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas y coordinar las actividades de la misma. En las reuniones de la Comisión Académica tendrá voz, pero no voto. Sólo tendrá voto en caso de empate.
- i) Coordinar conjuntamente con la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado, las instancias de la defensa de las tesis de los estudiantes.

ARTÍCULO 8°.- Las situaciones de vacancia en la dirección de la carrera se resolverán por los siguientes mecanismos:

- a) En caso de renuncia o impedimento permanente del Director que afecte un período superior a los 12 meses de su mandato, la Comisión Académica, en forma inmediata, deberá girar nota a Decanato, solicitando convocar en un plazo perentorio de 10 días hábiles a una nueva elección de Director por las vías reglamentarias. El nuevo Director

RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

completará el período de mandato original. Hasta la cobertura efectiva del cargo, aplicar el inciso B.

- b) En caso de vacancia temporal (por un lapso igual o menor a 12 meses) del cargo de Director, la dirección será ejercida en forma interina por uno de los miembros de la Comisión Académica, el mismo deberá ser elegido por votación directa de los miembros de dicha Comisión, y designado por el Consejo Directivo. Este cargo interino caducará al producirse la reincorporación del Director.
- c) En el caso de las situaciones previstas en Artículo 8º, inciso a y b, el lapso en el cual se ejerza el cargo de Director para cubrir la vacancia no será considerado a los efectos de eventuales futuras postulaciones como Director según mecanismos regulares.

DE LA COMISIÓN ACADÉMICA:

ARTÍCULO 9º.- La Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas estará constituida por cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, los que durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Los miembros de la Comisión Académica deberán ser profesores estables de la carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas (Artículo 12 a). La elección de los miembros de esta comisión se registrará de acuerdo con los Artículos 54 a 57 del presente reglamento.

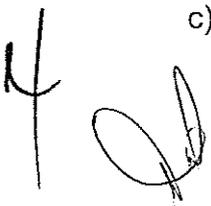
La Comisión Académica deberá funcionar con un quórum mínimo de dos (2) miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple en la votación. En caso de empate, el Director desempata.

ARTICULO 10º.- En caso excepcional, que la Comisión quedara sin los miembros suficientes para lograr el quórum mínimo, por renunciaciones de sus miembros, o vacancias, se deberá llamar a elecciones de los miembros faltantes, los que una vez electos completarán el período original.

Se considera vacancia cuando un miembro, sea titular o suplente, no asista a tres reuniones consecutivas o cinco discontinuas sin justificación previa.

ARTÍCULO 11º.- Son funciones de la Comisión Académica:

- a) Evaluar las aptitudes de los postulantes con relación a estudios de postgrado e idiomas cuando corresponda.
- b) Aconsejar al Consejo Directivo acerca de la aceptación de los postulantes para el ingreso a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- c) Enviar a evaluar: tema de tesis, plan de trabajo propuesto y factibilidad disponible para su ejecución a dos evaluadores. Asegurar que por lo menos uno sea externo a esta Universidad. En caso de evaluaciones dispares se recurrirá a un tercer evaluador.



RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

- d) Verificar que los evaluadores cumplan con idénticos requisitos a los estipulados en el artículo 31° del presente Reglamento del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- e) Evaluar el respaldo académico disponible para la ejecución del trabajo de tesis propuesto.
- f) Analizar los antecedentes del Director y Codirector propuestos, en relación a la solvencia académica requerida para orientar eficientemente al doctorando en la prosecución del trabajo de tesis
- g) Aconsejar al Consejo Directivo la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento de cada doctorando.
- h) Organizar la oferta anual de cursos de postgrado.
- i) Aconsejar al Consejo Directivo acerca del otorgamiento de los créditos correspondientes a cursos, pasantías y/o publicaciones en revistas indexadas.
- j) Entender y aconsejar sobre las solicitudes de licencias (por razones de salud o particulares del doctorando) a efectos de prorrogar los plazos de vencimiento como alumno de la Carrera por el lapso otorgado.
- k) Entender y aconsejar sobre las solicitudes de prórrogas y/o modificaciones a la presentación original del trabajo de tesis.
- l) Realizar el seguimiento de los tesisistas mediante la evaluación de los informes anuales presentados por las Comisiones de Seguimiento, recomendando al Consejo Directivo su aprobación o no.
- m) Analizar sobre los eventuales cambios de Director y/o Codirector según el procedimiento dispuesto en el Artículo 8° de este Reglamento.
- n) Aconsejar al Consejo Directivo sobre eventuales cambios en las designaciones de los Miembros de las Comisiones de Seguimiento.
- o) Proponer al Consejo Directivo la designación de los Miembros integrantes del Jurado de Tesis.
- p) Presentar la Planificación Presupuestaria Anual de los fondos correspondientes a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas.
- q) Asesorar al Director en todas las cuestiones relativas a su función.
- r) Proponer al Director de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas las modificaciones reglamentarias y sobre aspectos específicos que considere pertinentes.
- s) Proponer, cada año, al Consejo Directivo el monto del arancel de la presente Carrera.
- t) Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de postgrado en el ámbito de la Facultad.
- u) Recomendar al Consejo Directivo el rechazo a la admisión del postulante al Doctorado, mediante dictamen fundamentado, emitido por mayoría de sus miembros. En este caso, el candidato sólo podrá presentarse nuevamente, si fuera posible revertir las causas que

RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

llevaron al anterior rechazo; salvo que las mismas devengan de condicionantes no modificables.

- v) Solicitar al Consejo Directivo la baja a un estudiante del Doctorado, mediante dictamen fundamentado, emitido por mayoría de sus miembros.

DEL CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 12°.- El Cuerpo Docente de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas se integrará de la siguiente manera:

- a) Profesores Estables: se incluye en esta categoría a los docentes regulares de la Facultad de Ciencias Naturales que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Poseer el Título de Doctor, y
 2. Participar o haber participado de las siguientes actividades académicas del Doctorado en Ciencias Biológicas: dictado de cursos de postgrado y/o de la Dirección y/o Codirección de Tesistas Doctorales, y
 3. Poseer antecedentes científicos relevantes en los últimos 5 (cinco) años, demostrados a través de la producción científica (artículos, capítulos de libros, libros, patentes, etc. con referato), y
 4. Residir en la Provincia de Salta.
- b) Profesores invitados: son aquellos docentes regulares de otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta y/o docentes de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras, y/o miembros de otras instituciones de ciencia y técnica nacionales o internacionales que, poseyendo el grado académico de doctor, realicen eventualmente el dictado de cursos de postgrado y/o dirección/co-dirección de tesis en el marco de esta Carrera.

DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR DE TESIS:

ARTICULO 13°.- El Doctorado propondrá la designación de un Director y opcionalmente un Codirector de tesis que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Doctor, y
- b) Ser un investigador científico activo en el área de trabajo que se propone dirigir al Doctorando. Para evaluar tal aptitud se tendrán en cuenta las publicaciones de trabajos de investigación en revistas periódicas de reconocido valor científico dentro de su área disciplinar, en los últimos cinco años. Preferentemente se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional.



RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

- c) Acreditar formación de recursos humanos (tesistas, becarios de investigación).

ARTÍCULO 14°.- El Director podrá dirigir y/o Codirigir hasta un máximo de cinco (5) trabajos de tesis en forma simultánea.

ARTÍCULO 15°.- Son funciones del Director y/o Codirector de tesis:

- a) Asesorar al Doctorando en la elección del tema de tesis, elaborar y fundamentar con el tesista el plan de trabajo y su metodología.
- b) Dirigirlo en la ejecución de la tarea y verificar su correcto desarrollo,
- c) Asesorar en la elección de cursos y seminarios y verificar su oportuno cumplimiento.
- d) Solicitar junto con el Doctorando autorización para realizar eventuales modificaciones al plan de trabajo originalmente propuesto.
- e) Comunicar, con el Doctorando, cualquier inconveniente que impida el normal desarrollo de las actividades programadas.
- f) Avalar y refrendar los Informes de Avances que eleve el Doctorando y toda nota o informe tramitado por el doctorando.
- g) Avalar y refrendar la presentación del manuscrito de la tesis doctoral, dejando constancia que el doctorando ha cumplido previamente con los requisitos académicos exigidos (carga horaria completa de cursos de postgrado, idioma, etc.).

ARTÍCULO 16°.- El Director o Codirector deberá concurrir (física o virtualmente) a la exposición y defensa oral y pública de la tesis, a fin de asistir al doctorando.

TÍTULO III.

CONDICIONES DE ADMISIÓN AL DOCTORADO:

ARTÍCULO 17°.- Las condiciones de admisión son las siguientes:

- a) Podrán ser admitidos como estudiantes de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, egresados de la Universidad Nacional de Salta, de otras universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal, privada o del extranjero, debidamente reconocidas, por el Poder Ejecutivo Nacional. Deberán contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, en el área de las Ciencias Naturales.
- b) En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la Comisión Académica establezca siempre que demuestre poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos



RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

c) El postulante deberá presentar a la Facultad de Ciencias Naturales una nota de solicitud de inscripción a la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas que deberá contener el título del Plan de Tesis propuesto y los nombres del Director y Codirector si lo hubiere, en versión impresa y por email a la Escuela de Posgrado. Además, deberá adjuntar a la misma la siguiente documentación:

1) Formulario de Inscripción impreso y por email a la Escuela de Posgrado.

2) Nota de aceptación del Director y Codirector si lo hubiere, impresa y por email a la Escuela de Posgrado.

3) Plan de Trabajo de Tesis refrendado por el Director y Codirector si lo hubiere, impreso y por email a la Escuela de Posgrado

4) Curriculum Vitae abreviado del postulante, Director y Codirector firmados. En los mismos se deberá consignar los domicilios particular y laboral, y dirección postal, teléfono y correo electrónico. Mandar copia impresa y por email a la Escuela de Posgrado.

5) Fotocopia del Diploma y Certificado Analítico legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación, versión impresa.

6) Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento, versión impresa.

7) Fotocopias autenticadas del DNI, versión impresa.

8) Los estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación respetando los Artículos 8° y 9° de la Resolución de CS N° 306/07 o la que la reemplazare.

9) Toda otra documentación que solicite la Dirección Administrativa de Postgrado.

d) Cuando la Comisión Académica considere que la formación previa del postulante no contemple los conocimientos básicos requeridos por la temática del trabajo de tesis del doctorando se exigirá la realización de cursos complementarios y actividades de nivelación. Ellos, serán considerados como "condición de admisión", pero no formarán parte de las horas créditos que se exigen.

e) El postulante podrá ser convocado a una Entrevista de Admisión, la que será realizada en fecha fijada por la Comisión Académica dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, la cual deberá ser notificada con la debida antelación (mínimo de diez días hábiles). Esta notificación será realizada por la Dirección Administrativa

Handwritten signature and a circular stamp with illegible text.

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

de la Escuela de Postgrado. La Entrevista permitirá determinar sobre la necesidad de cursos de nivelación, y en conjunto con el Director/Codirector de Tesis, el programa de cursos y/o seminarios complementarios cuyos contenidos estarán estrechamente relacionados con la temática de la tesis y/o la complementente.

- f) Poseer evaluación positiva del Plan de Tesis propuesto por la Comisión evaluadora designada para tal fin por la Comisión Académica.

TÍTULO IV°

DEL ALUMNO DEL DOCTORADO:

ARTÍCULO 18°.-

- a) - El alumno de doctorado deberá elevar un Informe de Avance, que podrá ser oral o escrito, con el aval de su Director y Codirector, cada dos años desde la fecha de Resolución de admisión al Doctorado y hasta la solicitud de conformación de jurado evaluador de la tesis. Del informe escrito: el informe se elevará vía email, a la Comisión de Seguimiento del doctorando constituida a tal efecto y con copia a la Comisión Académica de la Escuela de Posgrado. Del informe oral: el doctorando deberá coordinar con su comisión de seguimiento una reunión donde se realizará la presentación de los avances, siguiendo los lineamientos del formulario del informe de avance.
- b) La aprobación de todos los Informes de Avance avalados por las resoluciones correspondientes es uno de los requisitos exigidos al doctorando para la presentación del manuscrito final de tesis.
- c) El informe se realizará teniendo como guía el formulario "Informe de Avance", en el que se incluye: las actividades científicas realizadas durante ese período, las dificultades, grado de avance del plan propuesto y las actividades futuras que se planifiquen. En el caso que el plan propuesto haya sufrido un desfasaje con respecto a la propuesta original, o se requiera modificar el título, objetivos y metodología del plan original, deberán detallarse fundadamente las modificaciones correspondientes.
- d) El estudiante deberá acreditar conocimientos del idioma inglés. Deberá someterse a una prueba de traducción al español. Si la lengua materna del doctorando no fuera el español, deberá acreditar dominio del mismo con certificaciones o entrevistas con la Comisión Académica. La prueba de traducción de idioma deberá ser aprobada antes de cumplirse el segundo año de permanencia en la carrera. En caso de que el examen de idioma no sea realizado en el ámbito de la Universidad Nacional de

RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

Salta, se aceptarán Actas de aprobación de exámenes y/o certificación oficial de otras universidades nacionales o extranjeras, o títulos otorgados por institutos de idioma Inglés con conocida trayectoria, o pruebas estandarizadas de dominio del idioma inglés.

ARTÍCULO 19°.- El estudiante deberá aprobar cursos de postgrado y/o pasantías cuyos contenidos estarán estrechamente relacionados con la temática de la tesis y/o la complementación. Se requiere tener aprobados en total treinta y cinco (35) créditos. Del total de créditos, veinticinco (25) deberán cumplirse exclusivamente con cursos de postgrado con evaluación aprobada relacionados con la temática de tesis. Se podrán reconocer el 100% de cursos de postgrado aprobados realizados previamente y con una antigüedad no mayor a los cinco (5) años desde la presentación de la solicitud de inscripción en la carrera.

La asignación de créditos de los cursos de posgrado dependerá de las horas reloj de duración de los mismos, cada diez (10) horas reloj se asignará un (1) crédito.

Del total de créditos, diez (10) podrán cumplirse con:

- a) PASANTÍAS O ESTANCIAS: teniendo en cuenta la carga horaria, un (1) crédito cada 20 horas reloj. Se deberá presentar:
 - 1) Programa detallado de actividades realizadas, las que deberán cubrir aspectos metodológicos a emplear en la realización de la pasantía.
 - 2) Certificado de realización de la pasantía, en el mismo deberá constar Institución en donde se realizó, título de la pasantía, Supervisor responsable del dictado de la pasantía, fecha de realización y número de horas de duración.

Tanto el certificado como el programa de la pasantía deberán estar firmados por el Supervisor de la pasantía y por la autoridad competente de la institución donde se realizó la misma. No se aceptarán pasantías o estancias realizadas con el Director y/o Codirector de la tesis.

- b) TRABAJOS PUBLICADOS: El doctorando puede optar por presentar uno o más trabajos publicados en revistas periódicas de reconocido valor científico dentro de su área disciplinar. Para lograr el máximo puntaje, el doctorando deberá figurar como primer autor en por lo menos un (1) artículo. Para ser acreditado/s como válido/s, la/s fecha/s de envío del/los mismo/s deberá/n ser posterior/es a la de la presentación de su solicitud de inscripción al Doctorado en Ciencias Biológicas. Se reconocerán hasta un máximo de cinco (5) créditos por

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

artículo. La temática del /los artículos deberán estar relacionada con el área de conocimiento del tema de tesis.

El otorgamiento del puntaje queda a criterio de la Comisión Académica según cada caso específico y la formación requerida por el alumno.

La carrera de Doctorado ofrecerá cursos relacionados con el área de la investigación científica (inglés científico, estadística y metodología de la investigación científica), los mismos serán de carácter opcional.

ARTÍCULO 20°. El Doctorando con el aval de su Director / Codirector podrá solicitar licencias por motivos justificados. La Comisión Académica del Doctorado, podrá recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de una licencia que no deberá superar un (1) año calendario. En casos excepcionales de fuerza mayor, la prórroga se podrá extender por igual período de un (1) año adicional, lo que representa el total de 2 años calendario. De superarse el total de dos (2) años el doctorando perderá su condición de alumno regular. Cumplido el plazo sin la presentación del trabajo de tesis, la Universidad y el Director (Codirector) de tesis quedarán liberados de todo compromiso y se darán por terminadas las actuaciones dando de baja al Doctorando.

ARTÍCULO 21.- El Doctorando con el aval de su Director / Codirector podrá solicitar una prórroga para la presentación del Manuscrito de Tesis. La Comisión Académica del Doctorado, podrá recomendar al Consejo Directivo el otorgamiento de la prórroga que no deberá superar un (1) año calendario. En casos excepcionales de fuerza mayor, la prórroga se podrá extender por igual período de un (1) año adicional, lo que representa el total de 2 años calendario.

ARTÍCULO 22°.- El Doctorando podrá solicitar el cambio del Director y/o Codirector mediante un informe fundamentado elevado a la Comisión Académica, la cual remitirá el mismo para su notificación, toma de conocimiento y consideración al Director y/o Codirector, el/los que deberán contestar en un plazo no superior a los 10 días hábiles de haberse notificado. La Comisión Académica analizará el informe presentado por el Doctorando y la contestación al mismo expedida por el Director y/o Codirector y deberá emitir un dictamen, el cuál será elevado al Consejo Directivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 23°.- Baja o readmisión a la Carrera de Doctorado

- a) Baja de la Carrera: serán condiciones de Baja de la Carrera:
- 1) El incumplimiento en la presentación de al menos un Informe de Avance.
 - 2) La calificación como "Desaprobado" en dos (2) Informes de Avance.

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

- 3) El vencimiento del plazo máximo de duración de la carrera, de cinco (5) años, cuya prórroga no haya sido solicitada en tiempo y forma antes de su caducidad Art.21.
 - 4) El incumplimiento de los requisitos obligatorio establecidos en el presente reglamento
- b) Readmisión: quien haya perdido su condición de alumno regular del doctorado por alguna de las causales provistas en este Reglamento, podrá pedir su readmisión a esta carrera por única vez, con la condición de salvar o subsanar los causales que hubieren motivado su baja, la que será considerada por la Comisión Académica del Doctorado.

TÍTULO V.

DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 24°.- La Comisión de Seguimiento estará constituida por tres (3) miembros: El Director o Codirector de Tesis y los dos Evaluadores que aprobaron el Plan de Tesis. La Comisión Académica elevará al Consejo Directivo de la Facultad, conjuntamente con la propuesta de aceptación del postulante, la nómina de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Doctorando para su aprobación.

ARTÍCULO 25°.- La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al doctorando en todo lo relacionado con su trabajo de tesis.
- b) Conocer el grado de avance del plan de trabajo y las actividades complementarias realizadas.
- c) Evaluar el Informe de Avance y elevar su opinión al doctorando con copia al director, a la comisión Académica del Doctorado y a la Escuela de Posgrado, mediante el Acta de Evaluación de los Informes de Avance, provisto por la Escuela de Posgrado.

En caso de que alguno de los miembros designados para integrar la Comisión de Seguimiento, incurriera en no cumplimentar la evaluación reglamentaria de las actividades del doctorando, y obrando las notificaciones realizadas por la Dirección Administrativa de Postgrado debidamente documentadas, será potestad de la Comisión Académica del Doctorado, proceder a recomendar el reemplazar a dicho miembro, por otro integrante que cumpla con el perfil académico-científico requerido.

ARTÍCULO 26°.- La Comisión de Seguimiento podrá realizar reuniones presenciales para dictaminar sobre cada Informe de Avance elevado por el doctorando, o bien cada miembro podrá elevar su acta debidamente refrendada por vía electrónica, email, a la Comisión Académica del Doctorado. Cada

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

evaluación deberá ser realizada por al menos dos integrantes de la Comisión de Seguimiento.

TITULO VI.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS:

ARTÍCULO 27°.- Previo a presentar el manuscrito, el Doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Haber aprobado los informes de avances correspondientes (Art 18°, Inciso 1)
- b) Haber aprobado la traducción del Idioma Inglés (Art. 18° Inciso 2).
- c) Cumplir con los treinta y cinco (35) créditos (Art. 19°).

ARTÍCULO 28°.-

- a) Una vez concluido el trabajo de tesis y cumplidos los requisitos reglamentarios (art. 27), el Doctorando deberá solicitar en la Escuela de Posgrado por nota avalada por su director (y codirector si correspondiera) la conformación del Jurado de Tesis, para lo cual deberá adjuntar constancia del Libre Deuda emitido por la Dirección Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias Naturales.
- b) La Comisión Académica del Doctorado elevará al Consejo Directivo la nómina de miembros propuestos para la conformación del Jurado de Tesis, para su designación.
- c) El plazo para la presentación de tesis será de cinco (5) años como máximo a partir de la fecha de admisión a la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas. Antes del vencimiento del plazo establecido, el Doctorando podrá solicitar con el aval del Director (y Codirector si correspondiera), una prórroga (Art. 23°).

ARTÍCULO 29°.- Presentación del manuscrito de tesis:

El doctorando deberá presentar una nota dirigida a la Comisión Académica del Doctorado y adjuntar una (1) copia digital del Trabajo Final en lengua española, acompañadas de la nota del Director y Codirector que avalan la presentación y conformación del Jurado de Tesis. Por el requerimiento de algún jurado podrá solicitarse copia impresa

ARTÍCULO 30°.- El Trabajo de tesis deberá ser redactado en computadora, con espaciado de 1.5, en una sola cara, en hoja A4, con tipografía estándar de tamaño no menor a 11 y podrá estar estructurado de alguna de las dos alternativas de organización siguiente:

RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

A) Estructura unitaria:

- a) Carátula incluyendo título del trabajo, carácter de la contribución (tesis doctoral), nombres completos del doctorando, del Director y Codirector, fecha y lugar de la Institución donde es presentada.
- b) Resumen en español y en inglés hasta un máximo de cuatro páginas cada una.
- c) Índice de contenidos, indicando claramente la jerarquía de los títulos de distinto orden.
- d) Introducción, incluyendo antecedentes y justificación del tema elegido, hipótesis y objetivos.
- e) Materiales y métodos
- f) Resultados
- g) Discusión y Conclusiones (juntos o separados)
- h) Bibliografía citada

B) Estructura por Capítulos autoconformados que comprenderá:

- a) Carátula incluyendo título del trabajo, carácter de la contribución (tesis doctoral), nombres completos del doctorando, del Director y Codirector, fecha y lugar de la Institución donde es presentada
- b) Resumen en español y en inglés hasta un máximo de cuatro páginas cada uno.
- c) Índice de contenidos, indicando claramente la jerarquía de los títulos de distinto orden
- d) Un capítulo introductorio de presentación y fundamentación del tema elegido, antecedentes de estudios previos, hipótesis y marco teórico de referencia y objetivos generales propuestos.
- f) Capítulos de desarrollo: cada uno incluirá introducción, objetivos parciales y metodologías aplicadas para su logro, resultados y discusión inherente al capítulo desarrollado.
- g) Referencias citadas: La bibliografía podrá ser detallada al final de cada uno de los capítulos, o en bloque en un ítem conjunto al final del manuscrito.
- h) Un Capítulo final correspondiente a discusión general y las conclusiones (y recomendaciones si correspondiera).

Según el caso, podrá incluirse apéndices de tablas, vocabularios, abreviaturas, u otros que se consideren pertinentes.

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

TITULO VII.

DEL JURADO DE TESIS

ARTÍCULO 31°.- Es requisito para ser designado como miembro del Jurado de Tesis, ser doctor con experiencia en el tema o disciplina afín al trabajo de tesis demostrados a través de la producción científica.

ARTÍCULO 32°.- El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, según los siguientes criterios:

- a) Dos miembros titulares serán los integrantes de la Comisión de Seguimiento (exceptuando al director) y el tercer miembro titular podrá ser un evaluador interno o externo a la Universidad Nacional de Salta, dependiendo de la constitución de la Comisión de Seguimiento, para asegurar que la tesis sea evaluada por un jurado que incluya al menos un miembro externo a la institución universitaria.
- b) Los miembros suplentes deberán ser investigadores internos o externos a la Universidad Nacional de Salta,
- c) El Director /Codirector de tesis no podrán integrar el Jurado.

Los integrantes del Jurado de Tesis serán propuestos por la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales y serán designados por este Consejo.

ARTÍCULO 33°.- Los integrantes propuestos para conformar el Jurado de Tesis dispondrán de siete (7) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación de su designación para comunicar a esta Facultad su aceptación o negativa para integrarlo.

TITULO VIII.

DE LAS IMPUGNACIONES:

ARTÍCULO 34°.- Por Resolución del Consejo Directivo, Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Naturales notificará al Doctorando sobre la constitución del Jurado de Tesis. El Doctorando tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación para efectuar las impugnaciones. El Consejo Directivo resolverá al respecto en un plazo no superior a los veinte (20) días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, la Comisión Académica en el informe deberá proponer nuevos miembros que reemplacen a los impugnados, y el Consejo Directivo resolverá al respecto.

ARTÍCULO 35°.- En caso de nuevas impugnaciones o que no satisfaga al Doctorando lo resuelto por el Consejo Directivo, podrá recurrir dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, al Consejo Superior de la Universidad, el

RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

que deberá resolver en definitiva. Las resoluciones del Consejo Superior son inapelables.

ARTÍCULO 36°.- Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones y/o resueltas las que se hubieran presentado, se tendrá por aceptada la conformación del Jurado de Tesis.

TÍTULO IX.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 37°.- El Doctorando por nota avalada por su Director y/o Codirector informará a la Comisión Académica del Doctorado la presentación del manuscrito de tesis doctoral. Para ello, se presentará la primera versión de la tesis en versión electrónica en PDF. El manuscrito será enviado (en forma digital y/o impresa) a los miembros del Jurado de Tesis para que hagan la revisión crítica y sugieran las modificaciones que crean oportunas. Los miembros del Jurado de Tesis tienen un plazo máximo de treinta (30) días corridos para expedirse.

ARTÍCULO 38°.- Cada uno de los miembros del Jurado de Tesis, elaborará un dictamen escrito sobre el manuscrito de la tesis, siguiendo las pautas establecidas en el formulario "evaluación general del manuscrito de tesis doctoral" y lo enviará a la Dirección Administrativa de la Escuela de Postgrado, la que notificará de los mismos al doctorando, al Director y Codirector. En su dictamen cada miembro del Jurado deberá hacer una valoración y recomendar si el manuscrito debe ser:

- a) Aceptado sin modificaciones.
- b) Aceptado para su defensa con modificaciones menores.
- c) Aceptado sujeta a modificaciones en aspectos fundamentales.
- d) Rechazado.

ARTÍCULO 39°.- Cada miembro del Tribunal tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para elevar su dictamen sobre la Tesis, expresando su opinión acerca de la relevancia y originalidad del trabajo realizado, la coherencia con los objetivos propuestos, la metodología aplicada y los resultados y conclusiones obtenidos. Dicho dictamen será elevado, mediante nota Individual de cada evaluador/a, a Decanato, la cual deberá ser anexada al expediente, recomendando si la Tesis debe ser:

- Aceptada sin modificaciones: significa que se puede pasar a la instancia de la Defensa oral y pública.
- Aceptada con correcciones menores: Las correcciones deberán ser realizadas en un plazo no mayor a los tres (3) meses. El tribunal en su dictamen indicará si es necesario una nueva revisión que contenga las incorporaciones y/o modificaciones recomendadas.
- Corregida: Cuando las correcciones que se deban realizar

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

impliquen un cambio sustancial en el contenido de la Tesis, deberán ser realizadas en un plazo no mayor a un (1) año y aceptadas por el Tribunal como requisito previo al acto de la Defensa. Cuando al menos dos de los miembros del Tribunal no hubieran aceptado la nueva versión de la Tesis corregida, ésta se considerará como rechazada.

- Rechazada. Significa que el trabajo no está en condiciones de ser aceptado y en consecuencia no podrá ser presentado en una nueva oportunidad.

ARTÍCULO 40.- De la Defensa Oral y Pública

La Dirección Académica Administrativa de la Escuela de Posgrado coordinará con el Jurado, el doctorando y su Director (Codirector si correspondiere) la fecha de defensa de tesis oral y pública, la que será fijada a través de resolución administrativa del/la Decano/a. La defensa será difundida en un plazo no inferior a cinco (5) días corridos y se invitará a la comunidad universitaria y público en general. El acto será presidido por el/la Decano/a o Director /a del Doctorado y revelará el carácter de académico. La defensa oral y pública será realizada en lengua española y concretada en la Facultad de Ciencias Naturales o bien podrá realizarse a través de medios virtuales en videoconferencia si las circunstancias así lo requirieran.

TITULO X.

DE LA CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO 41°.- Cumplida la defensa, la que deberá desarrollarse con una exposición de cincuenta (50) minutos como máximo, el Jurado podrá hacer preguntas o solicitarle al tesista alguna explicación sobre aspectos estrictamente relacionados con las temáticas tratadas en el manuscrito. Posteriormente, el Jurado se expedirá en forma definitiva a través de un dictamen fundado e irrecurrible.

ARTÍCULO 42°.- La calificación será cuantitativa y cualitativa según la siguiente escala de aprobación de la tesis doctoral:

- | | |
|-------------------------|---------------|
| a) Seis (6) o Siete (7) | BUENO |
| b) Ocho (8) o Nueve (9) | MUY BUENO |
| c) Diez (10) | SOBRESALIENTE |

ARTÍCULO 43°.- La Universidad publicará anualmente el resumen de las Tesis aprobadas. Los resúmenes estarán disponibles al público en la página web de la UNSa y el manuscrito en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta. De aceptarse la inclusión de la tesis

RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

completa en el repositorio de biblioteca, se gestionará el número de ISSN, cuyo costo será asumido con fondos de Postgrado de la FCN.

TITULO XI°.

DEL RÉGIMEN ELECTORAL DEL DOCTORADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 44°.- El Consejo Directivo establecerá el cronograma electoral, sobre la base de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 45°.- La elección del Director y de los miembros que integrarán la Comisión Académica se realizará en forma simultánea

ARTÍCULO 46°.- Ninguna persona puede presentarse simultáneamente como candidato a Director e integrante de la Comisión Académica, debiendo elegir uno de ellos.

ARTÍCULO 47°.- El Padrón de electores será elaborado y publicado por la Junta Electoral en función de lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 48°.- El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales designará la Junta Electoral que actuará en cada acto eleccionario.

CAPÍTULO II: DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 49°.- El Director será elegido por votación directa y secreta de los miembros del Padrón elaborado por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 50°.- Para resultar electo Director se requiere obtener la mayoría absoluta de los votos emitidos. De no alcanzarse esta situación se llevará a cabo una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados, requiriéndose –en este caso- mayoría simple para resultar electo. Esta segunda votación se realizará en la fecha prevista en el cronograma electoral dispuesto por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO III: DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES A LA COMISIÓN ACADÉMICA.

ARTÍCULO 51°.- La elección de los miembros de la Comisión Académica se realizará por votación secreta de lista completa oficializada y su designación se decidirá según el sistema proporcional D'Hont. Serán electores quienes se encuentren en la nómina del padrón elaborado por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 52°.- A los efectos de su participación en la Comisión Académica los integrantes suplentes que resulten electos reemplazarán a sus respectivos titulares sólo en caso de ausencia de los mismos.

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ARTÍCULO 53°.- En caso de empate la Junta Electoral lo resolverá por sorteo en presencia de los apoderados.

TÍTULO XII.- DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LOS GRADUADOS

ARTÍCULO 54°.- Se realizarán encuestas periódicas a los graduados, mediante las cuales se requerirán datos respecto de su desempeño laboral y su vinculación, directa o indirecta, con la temática abordada en su Tesis, así como la proyección e impacto generado a nivel docente (grado y posgrado), de investigación y áreas de vacancia en la formación de Doctorado entre otros.

ARTÍCULO 55°.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial una vez emitida la Resolución pertinente por el Consejo Superior.

En el presente reglamento se han tenido en cuenta las normas reglamentarias vigentes:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y modificatoria.

Resolución N° 160/ 11 Ministerio de Educación

Resolución C.S. N° 082/98

Resolución C.S. N° 116/04

Resolución C.S. N° 306/07

Resolución C.S. N° 640/08

ANEXOS

01-Formulario Presentación Plan de Tesis-del POSTULANTE.

02-Formulario Juicio Crítico Plan de Tesis-de la COMISIÓN SEGUIMIENTO.

03-Formulario Elaboración Informe de Avance-del DOCTORANDO.

04-Formulario Evaluación Informe de Avance-de la COMISIÓN SEGUIMIENTO.

05-Formulario Evaluación de manuscrito tesis doctoral-del JURADO DE TESIS.

06-Modelo de presentación curso postgrado-PROFESORES.


Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ANEXO 01

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE TESIS DOCTORAL

APELLIDO Y NOMBRE DEL POSTULANTE
APELLIDO Y NOMBRE DEL DIRECTOR/A
APELLIDO Y NOMBRE DEL CODIRECTOR/A
LUGAR DE TRABAJO
ÍTULO DEL PLAN DE TESIS (Deberá ser conciso y totalmente explicativo del contenido del proyecto).
RESUMEN (Máximo 500 palabras, incluye una breve introducción, objetivos, materiales y métodos que realizará).
INTRODUCCIÓN (Desarrollar el marco teórico que da sustento al proyecto de tesis, identificando problemas actuales, describir antecedentes, avances y el estado del arte, indicando la importancia e impacto a nivel local, general y para la especialidad del problema que se va a abordar)
HIPÓTESIS (Pocas, claras y originales).
OBJETIVO/S GENERAL/ES (Indicar que parte del problema se intenta abordar/contribuir con la investigación, la meta primordial global que se quiere alcanzar con la investigación y el conocimiento que se generará).
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantear las metas parciales en forma sucesiva y organizada, coincide con las actividades planteadas en la sección de materiales y métodos).
MATERIALES Y MÉTODOS (Claramente conectados con el logro de los objetivos y/o prueba de la hipótesis. Describirlos en forma sucesiva de acuerdo a los objetivos específicos planteados).
RELEVANCIA DEL PROBLEMA (Establece la importancia y originalidad del trabajo a realizar y la contribución al conocimiento que se espera. Identificar posibles aplicaciones de los nuevos conocimientos. Comenta posible impacto sobre futuras investigaciones).
FACTIBILIDAD (Describir los medios que certifiquen la posibilidad de llevar a cabo el trabajo propuesto. Informar si el proyecto forma parte de algún plan que cuente con financiación a través de un subsidio ya acordado).

CRONOGRAMA DE TRABAJO (Incluir un plan temporal, en forma de lista o tabla con las actividades a cumplir, incluyendo por año el número de meses tentativos que planea dedicarle a la realización de cada actividad)

BIBLIOGRAFÍA (Incluir solo la que fue citada en los antecedentes y en la metodología, procurar que sea actualizada).

El plan de trabajo de tesis será puesto a consideración de la Comisión Académica del Doctorado que elevará al Consejo Directivo de la Facultad la nómina de los miembros de la Comisión de Seguimiento del Doctorando para la aprobación del tema de tesis. La Comisión de Seguimiento evaluará el plan de trabajo propuesto y la factibilidad disponible para su ejecución. Si el plan tuviera observaciones, las transmitirá al postulante y a su/s Directore/s.



RESOLUCIÓN CS Nº 264 / 2021

ANEXO 02

FORMULARIO PARA EMISIÓN DE JUICIO CRÍTICO DEL PLAN DE TESIS DOCTORAL

Título del Plan de Tesis Doctoral:

Postulante:

Director/a:

Co-Director/a:

a.	¿El tema propuesto es original y relevante desde el punto de vista científico?
b.	¿El marco teórico de la Investigación está planteado y suficientemente fundamentado?
c.	¿Se hallan planteados claramente los objetivos y/o hipótesis principales de la investigación?
d.	¿La metodología a aplicar es adecuada a los objetivos/hipótesis planteadas y está suficientemente detallada?
Valoración	
Considero que el plan de Tesis debe ser (marcar en la columna de la derecha con una X):	
ACEPTADO SIN MODIFICACIONES	
ACEPTADO CON CAMBIOS (a)	
ACEPTACIÓN SUJETA A MODIFICACIONES EN ASPECTOS FUNDAMENTALES (a)	
(a) la versión corregida del plan de trabajo deberá ser revisada nuevamente por la comisión de seguimiento	
RECHAZAR (b)	
(b) Fundamentar el motivo del rechazo	

Lugar y fecha.

Nombre del evaluador:

Cargo y/o especialidad:

Domicilio postal para notificaciones:



ANEXO 03

INFORME DE AVANCE AÑO (colocar el año)

Fecha de Inscripción al Doctorado:

(Indicar la fecha de la resolución de Inscripción)

Apellido y Nombre del Doctorando:

Director:

Codirector:

Período informado:

Título de la Tesis (como figura en la Resolución de Inscripción):

El Presente informe de avance deberá ser enviado por correo electrónico a los miembros de la Comisión de Seguimiento, Director y Co-Director (en caso de que corresponda), y a la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas. El mismo deberá contar con las firmas del Doctorando, Director y Co-Director (en caso de que corresponda).

ESTADO DE AVANCE DE LA CARRERA

ESTADO DE AVANCE DEL PLAN A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL DOCTORADO

(Máximo 5 páginas).

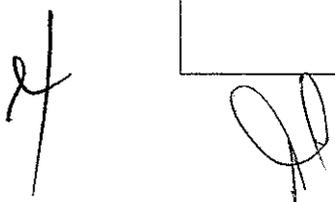
Mencionar:

Objetivos planteados en el Plan de Trabajo y el grado de desarrollo de los mismos (desarrollar de forma clara las tareas realizadas y los resultados obtenidos. Indicar los cambios y/o modificaciones realizadas al plan original, si las hubiere):

Porcentaje de avance alcanzado:

Dificultades encontradas en el desarrollo del plan de tesis:

Tareas a desarrollar y objetivos a cumplir en el próximo período a Informar:



PUBLICACIONES

Indicar:

Autor/es; Año de publicación; Título del trabajo; Revista.

PRESENTACIONES A JORNADAS/CONGRESOS

Indicar:

Autor/es; Título del trabajo; Nombre del Evento; Año de realización.

CURSOS REALIZADOS

Indicar:

Nombre del Curso, Fecha, Institución donde se realizó, Carga horaria.

PASANTIAS REALIZADAS

Indicar:

Institución donde se realizó la Pasantía (localidad, país); Período; Nombre del Profesor o Investigador Responsable; Carga Horaria; Descripción breve de las actividades realizadas (destacar su relación con el tema de Tesis).

Firma Director

Firma Co-Director

Firma Doctorando



RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ANEXO 04

ACTA DE EVALUACIÓN DE INFORME DE AVANCE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCTORANDO

APELLIDO Y NOMBRE DEL DIRECTOR/A

APELLIDO Y NOMBRE DEL CODIRECTOR/A

Calificar el informe anual de avance marcando con una cruz en la opción seleccionada

LABOR DESARROLLADA (en el caso de marcar la opción 2, indicar si desea volver a evaluar los cambios realizados)

1) Aprobada

2) Aprobada con modificaciones

Volver a evaluar

Evaluar en el próximo informe

3) Desaprobada

CURSOS APROBADOS

1) No presenta

2) Adecuado

3) No adecuado

OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS REALIZADAS

1) No presenta

2) Satisfactorio

3) No satisfactorio

OBSERVACIONES (indicar las sugerencias y aclaraciones si las hubiese y en caso que corresponda si considera que la labor es suficiente para elaborar el manuscrito doctoral):

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

Una vez completado y firmado enviar a: Doctorando, Director y Comisión Académica de Doctorado.



Expte. N° 10.464/2011

Pág. 6/11



RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ANEXO 05

FORMULARIO PARA LA EVALUACIÓN GENERAL DEL MANUSCRITO DE TESIS DOCTORAL

TÍTULO DE LA TESIS:

APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCTORANDO/A:

Apellido y Nombre del Jurado de Tesis:

Marcar lo que corresponda con una X, en caso de hacer observaciones deberá incluirlas al final de la tabla con el número que corresponda	Si	No	Ver observación
De la Introducción, metodología y resultados			
1) ¿El capítulo de introducción general y/o en la introducción a cada capítulo hay una revisión de la literatura relevante y actualizada sobre el tema del trabajo de tesis?			
2) ¿Es esta revisión comprensiva y a la vez de extensión adecuada?			
3) ¿Están las hipótesis/objetivos explícitamente planteados?			
4) ¿Todas las hipótesis/objetivos están claramente enmarcados en elementos de la introducción, con la originalidad/relevancia mostrada?			
5) ¿Existen en el capítulo de introducción general y/o en la introducción a cada capítulo elementos innecesarios que no conducen naturalmente a alguna hipótesis/objetivo?			
6) ¿Fue el diseño experimental y/o el método de análisis adecuado y, cuando no fuera convencional, explícitamente argumentado?			
7) ¿Son las tablas y figuras autosustentables y con leyendas suficientes?			
8) ¿Son las tablas y figuras claras y estéticamente razonables?			
De la discusión general:			
9) ¿Efectúa un juicio de valor de los resultados en relación a la verificación/logro de las hipótesis/objetivos planteados en el capítulo correspondiente?			
10) ¿Sintetiza la tesis, unificando los diferentes hilos de investigación/exposición que la integran?			
11) ¿Presenta una argumentación sólida?,			
i) en relación a los principales resultados de la tesis,			
ii) en relación con la literatura?			
12) ¿Ubica los hallazgos de la tesis en relación a lo antes conocido?,			
i) identificando explícitamente los elementos de originalidad,			
ii) jerarquizando las conclusiones,			
iii) plantea nuevas hipótesis,			
iv) planteando y analizando nuevas aplicaciones?			
Aspectos formales			

13) ¿Es la redacción de la tesis clara y utiliza terminología específica correcta?			
14) ¿Incluye índice de contenidos general, de tablas y figuras?			
15) ¿Está la tesis estructurada de manera adecuada?			

Observaciones (identificar cada obs. con el número que corresponda según la tabla)

Valoración

Considero que el manuscrito de Tesis debe ser (marcar en la columna de la derecha con una X):

1. ACEPTADO SIN MODIFICACIONES (Significa que se recomienda pasar a la Instancia de defensa oral y pública)	
--	--

2. ACEPTADO PARA SU DEFENSA CON CAMBIOS/MODIFICACIONES MENORES (Significa que las correcciones sugeridas son menores, pero deben ser realizadas como requisito previo al acto de defensa oral y pública en un plazo no superior a los tres meses sin necesidad de nueva revisión por el Jurado)	
--	--

3. ACEPTACIÓN SUJETA A MODIFICACIONES EN ASPECTOS FUNDAMENTALES (Significa que la versión corregida del manuscrito deberá ser revisada nuevamente por el Jurado en un plazo no mayor a un año)	
---	--

4. RECHAZADO (Significa que el manuscrito no reúne las condiciones mínimas para ser aprobado, en consecuencia, no podrá ser presentada en una nueva oportunidad)	
---	--

Lugar y fecha:



Firma y Aclaración



RESOLUCIÓN CS N° 264 / 2021

ANEXO 06

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE CURSO DE POSGRADO

A. DATOS GENERALES DEL CURSO

1. Nombre del Curso de Postgrado
2. Unidad Académica Responsable Universidad Nacional de Salta. Facultad de Ciencias Naturales. Escuela de Posgrado. Doctorado en Ciencias Biológicas
3. Fecha de dictado (tentativa)
4. Carga horaria total: Teóricas presenciales: hs. Prácticas: hs Seminarios: Preparación de informes, u otros, etc. hs
5. Destinatarios del Curso Alumnos de posgrado de universidades argentinas. Biólogos, Ingenieros en Recursos Naturales y Medio Ambiente, otros (explicar) vinculado a la temática.
6. Cupo Cupo máximo, personas. Cupo mínimo, personas.
7. Docentes a cargo y coordinador (El coordinador puede ser el docente del curso o un docente con relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta) Este coordinador se hará cargo de la cuestiones relacionadas a la rendición de cuentas y otras administrativas.
8. Fuente/s de financiamiento Arancelamiento Alumnos de postgrado, docentes e investigadores. \$ Profesionales de otras reparticiones y empresas. \$
9. Presupuesto Detallado de Gastos (el alojamiento, pasajes y viáticos los estimamos nosotros) Alojamiento Hotel \$ Pasajes \$ Viáticos (días) \$ Material didáctico (CD y guías de prácticos) \$ Otros gastos \$ Total \$:
Honorarios: sólo se puede abonar si se puede rendir con facturas B o C (monotributo, u otros):

(ATENCIÓN: los ítems 8 y 9 pueden sugerirlos Uds. o bien la Comisión del Doctorado en función de costos implícitos del curso y del disertante)

B. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO

1. Fundamentación
2. Objetivos del Curso
3. Contenidos
TEMA 1: TEMA 2: TEMA 3: etc. Prácticos: detallar
4. Metodología de enseñanza Ejemplo: Se utilizará como metodología el conocimiento y resolución de situaciones problemáticas mediante la utilización de diferentes procedimientos teóricos y prácticos. Se presentarán datos de casos reales en otros lugares del mundo ante eventos esperados e inesperados). Ejemplo: Se presentarán clases teóricas, teóricas – prácticas y prácticas con definición de fenómenos particulares. Ejemplo: Las clases serán interactivas, dedicando especial atención al intercambio de ideas, opiniones y puntos de vista, teniendo en cuenta la formación de los asistentes.....
5. Instancias de evaluación durante el curso Se evaluarán los trabajos prácticos realizados, etc. Se evaluarán los seminarios, etc. Evaluación final (oral o escrita). Etc.
6. Requisitos de aprobación del curso Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que alcancen el 80% de asistencia a clases. Se otorgará certificado de Aprobación a los graduados, previa evaluación, etc.

7. Cronograma de dictado (ejemplo)

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 a 13:00 15:00 a 19:00				

8. Infraestructura y equipamiento necesarios:

Aula para los 50 alumnos, data display. Los alumnos deberán traer su propia computadora.

Etc.

9. Bibliografía: (es importante no omitirla)



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Gr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA